

CIRCULAR NO. 023 DE 2021

DE: GERENCIA GENERAL

PARA: SUB GERENTES, DIRECTORES, PERSONAL DE PLANTA

ASUNTO: **DIRECTRICES TRABAJO VIRTUAL Y PRESENCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

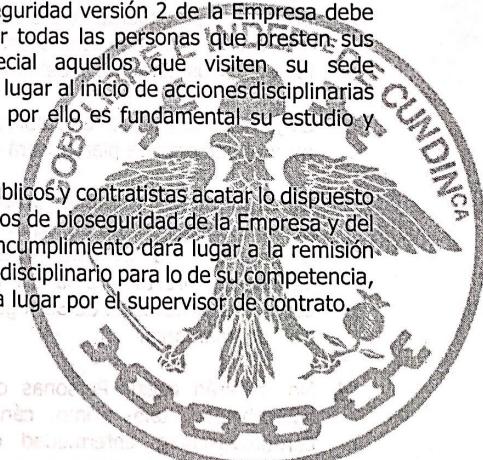
FECHA: 3 de agosto de 2021

Teniendo en cuenta que mediante Resolución 728 del 26 de mayo de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021 y con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 777 de 2 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se define los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, así como la Directiva Presidencial 004 de 9 de junio de 2021, se procede a impartir las siguientes directrices:

1. Los servidores públicos deben retornar totalmente a las labores de trabajo desde la sede administrativa, salvo cualquier situación de salud debidamente probada y de acuerdo con lo descrito en los numerales 3, 4 y 5 del presente documento. Quienes se encuentren en cualquiera de las causales referidas en los evocados numerales, deberán adelantar trabajo virtual.
2. La jornada laboral se establecerá a su horario habitual de 8 a 5 pm, el cual, para el personal de planta, será monitoreado a través del sistema biométrico.
3. No deberán asistir quienes presenten algún cuadro viral o de gripe (mientras persista dicha sintomatología) y hayan reportado, bajo la gravedad del juramento dicha circunstancia en la matriz de salud diaria de la empresa, al supervisor directo y a la Dirección de Gestión Humana y Administrativa, conforme al Protocolo de Bioseguridad versión 2 emitido por Empresas Públicas de Cundinamarca.
4. No deberán asistir Personas que padeczan de enfermedades de base o comorbilidad, tales como, cáncer, hipertensión arterial - HTA, accidente cerebrovascular, enfermedad cardiovascular, insuficiencia renal, diabetes, enfermedades tratadas con corticoides o inmunosupresores, VIH o inmunodeficiencia, enfermedad pulmonar obstructiva crónica- EPOC o las que

se determinen como de esta condición; situación que debe constar en su respectiva historia clínica y haber sido o ser reportada en el censo que solicitó la Dirección de Gestión Humana y Administrativa.

5. No deberán asistir quienes residan con alguna persona con diagnóstico confirmado de COVID 19, mientras dure el aislamiento conforme el protocolo de bioseguridad versión 2 emitido por la empresa.
6. En virtud del principio de coordinación, los contratistas que sean convocados ocasionalmente por su supervisor en la sede administrativa de la Empresa, deberán asistir respetando el aforo establecido por la Dirección de Gestión Humana y administrativa, quien determinó por las condiciones epidemiológicas y administrativas que en la sede solamente pueden estar máximo 175 personas; los límites determinados por dirección se informaran a cada líder de área para su control y acatamiento.
7. Las obligaciones de reportar diariamente el estado de salud y el diligenciamiento del censo de COVID-19 (el cual debe ser actualizado cada vez que cambien las condiciones de salud del colaborador o de alguna de las personas con las que convive), para todos los servidores publicos y contratistas de la Empresa continúan vigentes.
8. El cumplimiento del protocolo de bioseguridad versión 2 de la Empresa debe ser acatado de manera obligatoria por todas las personas que presten sus servicios a la empresa y en especial aquellos que visiten su sede administrativa. Su incumplimiento dará lugar al inicio de acciones disciplinarias o sancionatorias a que hubiese lugar; por ello es fundamental su estudio y conocimiento.
9. Es obligación de todos los servidores públicos y contratistas acatar lo dispuesto en la presente circular y en los protocolos de bioseguridad de la Empresa y del edificio Capital Towers, por tanto, su incumplimiento dará lugar a la remisión del reporte respectivo a control interno disciplinario para lo de su competencia, o requerimiento contractual a que haya lugar por el supervisor de contrato.



10. La presente Circular rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las anteriores en todo aquello que le sea contrario.
 11. Se anexa del protocolo de bioseguridad versión 2 de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P.

Cordialmente

**JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA
GERENTE GENERAL**

Proyectó: Johanna Marcela Cabrera Feo / Responsable del SG-SSTI
Revisó: María Alejandra Gómez

Aprobó: Lucia Obando Vega/ Secretaria de Asuntos Corporativos.

Reviso: Giomar Tatiana Forero Torres / Directora de Gestión Humana y
Recursos Humanos / Página 5 de 5 / Sección 1

Ana M Potes/Asesora Jurídica de Gerencia

Hernán Vicente Bustos Morales/ Director Jurídico

